7.158

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Contrólase a los fines estadísticos, el ingreso a la provincia de La Rioja, de aceitunas provenientes de otras provincias olivícolas del País, como así también las que provengan del extranjero.

En dichos controles se deberán efectuar las siguientes determinaciones:

- a) Estado (fruto fresco o elaborado, o tratado con soda cáustica únicamente).
- **b)** Origen (Provincia o País de donde provienen los frutos).
- c) Variedad o cultivar de los frutos transportados.
- d) Cantidad expresada en kilogramos.
- e) Estado fitosanitario (Decreto Nº 148/01 de la Función Ejecutiva Provincial).
- f) Destino.-

ARTICULO 2º.- Contrólase a los fines estadísticos, la salida de la Provincia de aceitunas no elaboradas y elaboradas, determinándose:

- a) Estado (fruto fresco o elaborado, o con soda cáustica únicamente).
- **b)** Destino.
- c) Variedad o cultivar.
- d) Cantidad.
- f) Remitente del establecimiento de elaboración o finca productora.-

ARTICULO 3º.- Las aceitunas elaboradas del cultivar "Arauco", deberán certificar su origen, a los efectos de determinar para el público consumidor si son producidas en la provincia de La Rioja o no, para lo cual las industrias elaboradoras locales, deberán adecuar sus establecimientos para permitir determinar y verificar la cantidad de aceitunas según el origen de las mismas.-

7.158

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la Secretaría de la Producción y Turismo, o el organismo que lo reemplace en el futuro.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.**-

L E Y N° 7.158.-

FIRMADO:

RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO- VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO